

Buenos Aires, tres de septiembre de 2008

Visto: el Expediente Interno n° 154/2008; y

Considerando:

Que en estas actuaciones se documenta el trámite destinado a la renovación del servicio de mantenimiento de los sanitarios del edificio sede del Tribunal, por un plazo de doce (12) meses.

Que la Dirección General de Administración autorizó el llamado a contratación directa por su Disposición n° 249/2008, en razón de haberse declarado desierto el renglón correspondiente a este rubro tras la realización de la Licitación Pública n° 3/2008, tramitada en el expediente interno n° 87/2008, al amparo de lo previsto por el inciso 2° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y dentro de las competencias asignadas por el anexo I de la Acordada n° 5/2001 (fs. 1/2).

Que el área de contaduría tomó conocimiento y produjo la afectación presupuestaria para el ejercicio fiscal en curso y la reserva para el próximo (fs. 11/15).

Que el área de compras y contrataciones publicó el llamado en la cartelera, dio aviso a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y cursó invitaciones para cotizar a firmas del ramo. Fueron participadas diez (10) empresas y la apertura de sobres se programó para el 10 de julio de 2008. Esta documentación se halla agregada a fojas 18/66.

Que en esa fecha se recibió un sola oferta. Su importe se halla expresado en el acta de apertura de fs. 67 y corresponde a la firma

EMPRESA LOS GALLEGOS, de Kliksberg Lili MELLO FAZZINA (fs. 68/73), actual prestadora del servicio en cuestión en el Tribunal.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), confeccionó el cuadro de precios y gestionó la obtención del certificado de libre deuda exigido por la ley n° 269. Tal documental corre agregada a fs. 76/83

Que la propia Comisión —en atención al procedimiento establecido por el decreto reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (ver fs. 84/88):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta, la presentada cumple con los requisitos exigidos;
- b) Respecto de la aptitud del oferente, la información disponible en el RIUPP acredita su inscripción y carece de sanciones;
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, su precio se halla dentro de las previsiones presupuestarias. Por lo demás, la participante ha obtenido buenas referencias sobre su prestación vigente a la fecha, se acreditan los certificados exigidos por la ley n° 269 y cumple con todos los aspectos formales para contratar.
- d) Por las razones mencionadas, la Comisión recomendó adjudicar la contratación a la firma EMPRESA LOS GALLEGOS, de Kliksberg Lili MELLO FAZZINA.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la Dirección General de Administración y en la página del Tribunal en Internet, sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fs. 88 vta. y 90).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión de fs. 91/92.

Que a fs. 95 obra el informe de la Dirección General de Administración justificando la adopción del mecanismo previsto por el artículo 28, inc. 2, de la ley n° 2.095. Según el funcionario actuante, el llamado a contratación directa resulta viable en virtud de no haberse obtenido cotizaciones exclusivamente respecto de este renglón en particular durante la gestión de la Licitación Pública n° 3/2008, tramitada por el expediente interno n° 87/2008. Asimismo, atendiendo al reducido monto previsto para la contratación resolvió que no ameritaba efectuar un nuevo llamado a licitación.

Que la Asesoría Jurídica emitió su dictamen de fs. 100/101. Allí no manifestó objeciones al desarrollo del trámite y consideró cumplidos los pasos establecidos por la normativa (punto 2). Sobre la existencia de una sola propuesta, sostuvo el criterio ya adoptado en anteriores contrataciones menores —por ejemplo, lo sancionado por la Resolución n° 14/2008 recaída en el expediente interno n° 295/2007—. De esta forma, estima pertinente la aprobación de la contratación por la Presidencia del Tribunal (v. pto. 5, fs. 101).

Que la Asesoría de Control de Gestión no formuló reparos sobre la tramitación y consideró razonable el incremento del precio con respecto a la contratación anterior (ver fs. 102 y vta.).

Que la Dirección de Administración Financiera se expresó conforme con la actuación de las dependencias a su cargo y solicitó la aprobación del trámite administrativo (fs. 104). De mismo modo se expidió la Dirección

General de Administración y —con la confección del proyecto de resolución— elevó la actuación para su consideración final.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

RESUELVE:

1. **Aprobar** una contratación directa —conforme con lo establecido por el inciso 2° del artículo 28 de la ley n° 2.095— con la EMPRESA LOS GALLEGOS, de Kliksberg Lili MELLO FAZZINA, en la suma de SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (6.600,00), por la prestación del servicio de mantenimiento de los sanitarios del edificio sede del Tribunal, durante un plazo de doce (12) meses, a partir del 13 de octubre de 2008 al 12 de octubre de 2009, pagadero a razón de quinientos cincuenta pesos (\$550) por mes y conforme con las pautas, descripción y condiciones establecidas en la orden de provisión obrante en esta actuación a fs. 91/92.
2. Imputar el gasto en la forma señalada por la Dirección de Administración Financiera.
3. Para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Administración.

Firmado: José O. Casás (Presidente)

R/PTSJ N° 24/2008